

### RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 052-2023-SGAF-GM-MPC.

Yanaoca, 11 de mayo del 2023.

EL SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS.

**VISTO:** La Opinión Legal N° 156-2023-OAL-MPC/LQZ, tramitado con expediente administrativo Nro.1702 de fecha 10 de mayo del 2023; Informe N° 254-2023-EMC-UA/SGAF/MPC/C, tramitado con expediente administrativo Nro.1541 de fecha 04 de abril del 2023, Orden de Compra/guía de internamiento Nro.0192 de fecha 13 de abril del 2023 y demás antecedentes respecto a la aplicación de penalidad al contratista, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración. Y que en estricto cumplimiento del Artículo 38, los Gobiernos Locales, emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nro.27444, consagra el Principio de Legalidad; por medio del cual: "Las Autoridades Administrativas están obligadas a actuar con respeto a la Constitución la Ley, y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas(...)", conforme lo dispone el Artículo 10 numeral 1) de la misma Ley Nro.27444, el acto administrativo, deviene en nulo pleno derecho;

Que, en principio debemos precisar que, una vez que se perfecciona la relación contractual sea a través de un contrato u orden de servicio/compra, el contratista queda obligado a efectuar las prestaciones a su cargo en favor de la Entidad, mientras que la Entidad, se obliga a pagar al contratista la contraprestación. Por tanto, se considerará cumplido el contrato u orden de servicio, cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, la relación contractual sea a través de un contrato u orden de servicio está sujeto a supervisión, por ende las disposiciones precisadas en la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE) y D.S. 344-2018-EF-Decreto supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado (en adelante RLCE), son aplicables en forma supletoria al caso concreto, ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales; tanto más si se tiene en consideración que el incumplimiento de toda relación contractual, conlleva como consecuencia una sanción que se trasunta en la aplicación de una penalidad;

Que, el RLCE, mediante, su artículo 168°, numeral 168.2 establece que La recepción y conformidad son responsabilidad del área usuaria, por lo que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar (considerando la naturaleza de la prestación), la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias para ello. Esto significa, que el área usuaria, está obligado a verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones a su cargo, por lo que para ello debe emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, por lo que, ante el incumplimiento de términos y condiciones contractuales, corresponde resolver el contrato o en su defecto aplicar las penalidades que correspondan;

Que, el Artículo 39 de la LCE, establece que "El pago se realiza después de ejecutada la prestación (...). En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba, acaso fortuito o fuerza mayor ésta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada". Siendo responsable el Contratista de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Contrato, en los términos de referencia o en la orden de servicio/compra. (Esto incluye levantamiento de observaciones);

Que, el RLCE mediante su Artículo 161 precisa que: 161.1) El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria"; 161.2) La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERU

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador  
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Phuyujhawa



(2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.”;

Que, complementariamente, el Artículo 162, dispone que: “162.1) En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde  $F$  tiene los siguientes valores:

- c) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$
  - b.2) Para obras:  $F = 0.15$ .

Que, las Penalidades por Mora tienen por finalidad, incentivar al contratista a cumplir con los plazos establecidos en el contrato, por tanto, se deduce que la penalidad por mora, sanciona el retraso en la ejecución de las prestaciones a cargo de los Contratistas, constituyéndose como el mecanismo correctivo idóneo para asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas por ellos. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la aplicación de la penalidad por mora cumple una función resarcitoria de los eventuales daños y perjuicios que el contratista haya ocasionado a la Entidad con su cumplimiento tardío, la cual se concibe como un mecanismo destinado a fijar la reparación en caso de cumplimiento tardío y siempre que este incumplimiento sea imputable al autor;

Que, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo Nro.27444 aprobado mediante Decreto Supremo Nro.004-2019-JUS, establece en su Artículo 145 numeral 145.1 que: “Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional. Numeral 145.2 Dispone que: “Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente”;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°.083-2023-A-MPC/Y de fecha 17 de marzo del 2023, se delegó al C.P.C. Víctor Raúl Huayllani Arones, identificado con DNI N°.43795026, MAT Nro. 03-3240 las funciones administrativas resolutorias de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Canas; a partir del 17 de marzo del 2023, así como se le delegaron las atribuciones administrativas que se adecuen a las necesidades actuales para un cabal desempeño eficiente y eficaz de la Municipalidad Provincial de Canas y funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nro.344-2018-EF, entre ellas: “Aplicación de penalidades”.

Que, mediante Orden de compra/ Guía de Internamiento N° 0192-2023, de fecha 13 de abril del 2023, la Municipalidad Provincial de Canas, contrato al contratista PROCONSS LUVIR SAC, con su representante legal señor Javier Vilca Soto, la adquisición de módulos de riego para el proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en el sector de Ccoripujio de la comunidad campesina de Ccolliri del distrito de Yanaoca – Canas – Cusco”, con un plazo de entrega de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, por el costo de S/ 18,020.70 (Dieciocho mil veinte con 70/100 Soles), con plazo de ejecución de 05 días calendarios, habiéndose notificado al contratista a través de correo electrónico en fecha 14 de abril de 2023, siendo el último día para cumplir con la entrega del bien contratado el 19 de abril de 2023; sin embargo conforme se desprende del Informe N° 43-2023-MPC/ABAST/UAL/CZC, del Jefe de la Oficina de Almacén Central, el contratista entregó el bien en fecha 20 de abril de 2023, incurriendo en un día de retraso injustificado, informe que se encuentra convalidado a través del Informe N°29-EFP/RO/SGIOEI-MPC-2023, emitido por el residente de la obra, en su calidad de área usuaria;

Que, mediante Guía de remisión – remitente N° 0001-000135, de fecha 19 de mayo del 2023, el contratista entrega en almacén central de la municipalidad en fecha 20 de abril del 2023, los módulos de riego objeto de la orden de compra – guía de internamiento N°0192-2023 de fecha 13 de abril del 2023, es decir en forma extemporánea siendo recibidos por el responsable de la División de Almacén Central en fecha 20 de abril del 2023, con un retraso de un (01) día calendario.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERU

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador  
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Phuyujhawa



Que, el Ingeniero Residente de Obra y el Sub Gerente de Infraestructura y Obras Públicas, en calidad de área usuaria de la Municipalidad, emite el informe de conformidad: Informe N° 29-EFP/RO/SGIOEI-MPC-2023, convalidando la incursión de un día de retraso injustificado en la entrega de los módulos de riego; verificando así adecuadamente si el contratista cumplió o no a cabalidad con la ejecución de la prestación a su cargo y las demás condiciones contractuales como es el plazo de ejecución de la prestación, contenidas en la orden de compra;

Que, mediante Informe N°254-2023-EMC-UA/SGAF/MPC/C, tramitado con expediente administrativo Nro.1541 de fecha 04-04-2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, CPC Efraín Mamani Carbajal, remite el cálculo de la penalidad que corresponde aplicar, precisando que: "Por todo lo establecido en los documentos adjuntos, actuados y de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, aplíquese la penalidad al contratista PROCONSS LUVIR SAC, con RUC 20564472027 por el monto de S/ 901.04, por un día de retraso injustificado; del pago de la Orden de Compra – Guía de internamiento N°0192-2023,

Que, mediante Opinión Legal N°156-2023-OAL-MPC/LQZ, tramitado con expediente administrativo Nro.1702, de fecha 10-05-2023, el Asesor Legal de la MPC, Abog. Lorena Quispe Zevallos OPINA Y RECOMENDA: 1) El contratista Proconss Luvir SAC, ha incumplido sus obligaciones contractuales relacionadas al plazo, derivadas de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0192-2023, de fecha 13 de abril del 2023, por medio del cual la Municipalidad Provincial de Canas, lo contrató para la adquisición de módulos de riego para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en el sector de Ccoripujio de la comunidad campesina de Ccolliri del distrito de Yanaoca – Canas – Cusco", por ende ha incurrido en mora (retraso) injustificado en la ejecución de la prestación a su cargo, a razón de un (01) día calendario. 2) De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 161 y Artículo 162 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-PCM, aplicable al caso concreto en concordancia con los Términos de Referencia – TDR, se debe aplicar al contratista Proconss Luvir SAC, una penalidad por un (01) día calendario de retraso injustificado o mora en la ejecución de la prestación a su cargo, por el importe de S/ 901.04 Novecientos uno con 04/100 Soles. Debiendo deducirse dicho importe del pago final que deberá efectuarse al contratista con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nro.0192 de fecha 13 de abril del 2023. Debiendo notificarse la indicada Resolución al contratista, para los fines consiguientes.

Que, por estas consideraciones y en uso regular de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972; la Ley de Contrataciones del Estado Nro.30225 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2019-EF.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO - APLICAR**, al contratista PROCONSS LUVIR SAC, LA PENALIDAD por un (01) día calendario, por mora(retraso) injustificado en la ejecución de la prestación a su cargo, al haber incumplido sus obligaciones contractuales derivadas de la orden de compra – guía de internamiento N°0192-2023, adquisición de módulos de riego para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en el sector de Ccoripujio de la comunidad campesina de Ccolliri del distrito de Yanaoca – Canas – Cusco", por el monto de S/ 901.04 (Novecientos uno con 04/100 soles), del pago de la Orden de Compra N°0192-2023.

**ARTICULO SEGUNDO – DISPONER**, que el responsable de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Canas, realice la **RETENCIÓN** de S/ 901.04 (Novecientos uno con 04/100) al contratista PROCONSS LUVIR SAC, monto que deberá deducirse del pago final que se realice al contratista, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. – DAR CUENTA**, a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Canas, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a las unidades correspondiente, así como al contratista PROCONSS LUVIR SAC, representado por su representante legal Javier Vilca Soto, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

## Oficina de Asesoría Legal

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



### OPINION LEGAL N° 156-2023-OAL-MPC/LQZ

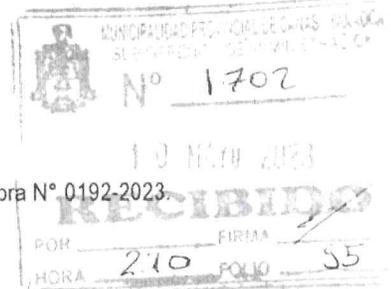
**A :** CPC. VICTOR RAUL HUAYLLANI ARONES  
Sub Gerente de Administración y Finanzas

**DE :** Abog. LORENA QUISPE ZEVALLOS  
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

**ASUNTO :** Opinión legal sobre Aplicación de penalidad a la Orden de compra N° 0192-2023.

**REFERENCIA :** Informe N° 254-2023-EMC-UA/SGAF/MPC/C

**FECHA :** Yanaoca, 09 de mayo de 2023.



Previo un atento y cordial saludo, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia. Al respecto se emite la opinión legal siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Orden de Compra N° 0192 de fecha 13 de abril de 2023, se contrata la adquisición de módulo de riego para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en el sector de Ccoripujio de la comunidad campesina de Ccolliri del distrito de Yanaoca - Canas - Cusco", por el monto de S/. 18,020.70 soles, con la empresa PROCONSS LUVIR S.A.C.
- 1.2. Mediante Informe N° 43-2023-MPC/ABAST/UAL/CZC, de fecha 20 de abril de 2023, el responsable de la Oficina de Almacén Central, informa al Jefe de Abastecimiento, respecto al retraso en la entrega de materiales de la orden de compra N° 0192 por parte del contratista PROCONSS LUVIR S.A.C. que fue notificado con la orden de compra en fecha 14 de abril de 2023 a través de correo electrónico, con un plazo de entrega del bien, de 05 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación.
- 1.3. Mediante Informe N° 29-EFP/RO/SGIOEI-MPC-2023, de fecha 02 de mayo de 2023, el Ing. Eloy Fernández Ponce, residente del proyecto, en su calidad de área usuaria, emite la conformidad de adquisición de módulo de riego de la Orden de Compra N° 192-2023, asimismo, informa que el contratista tuvo 01 día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 1.4. Mediante Informe N° 254-2023-EMC-UA/SGAF/MPC/-C, de fecha 04 de mayo de 2023, el CPC. Efraín Mamani Carbajal, responsable de la Unidad de Abastecimiento - Logística, emite el cálculo de penalidades de la orden de compra N° 0192 correspondiente al proveedor PROCONSS LUVIR S.A.C.
- 1.5. Mediante Proveído s/n de fecha 04 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Administración y Finanzas, remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Legal, para la emisión de opinión legal correspondiente.

#### II. ANÁLISIS Y BASE LEGAL.

- 2.1. El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 2.2. El Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".
- 2.3. Es importante señalar que con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al mejor precio y calidad, de forma oportuna y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con cargo a fondos públicos se efectúe, obligatoriamente, por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados mediante ley.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

### Oficina de Asesoría Legal

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



- 2.4. El Título Preliminar del Art. IV Numeral 1.1. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y concordante con el TUO de esta Ley prevé el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, el Artículo 3 de la Ley citada prescribe los requisitos de validez de los actos administrativos; por lo que cumple el procedimiento regular el expediente administrativo para su aprobación, Así como el Principio de presunción de veracidad, establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.
- 2.5. El numeral 161.4 del artículo 161° del citado cuerpo legal señala que, estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. El Órgano de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucran el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades.
- 2.6. El artículo 162° del RLCE, regula la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, en su numeral 162.1 establece: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

**Donde F tiene los siguientes valores:**

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días
- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
- b.2) Para obras: F = 0.15

162.2 Las penalidades deben referirse tanto al monto como al plazo vigente del contrato. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

162.3. Penalidades que no se puedan cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

162.4. Emisión de fórmulas especiales para determinar penalidades en los supuestos que, por la naturaleza de la contratación no se pueda establecer de acuerdo a lo establecido por el numeral 162.1.

162.5. Justificación del plazo a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente se considera justificado el retraso o en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos.

- 2.7. Con relación a la aplicación de penalidades para compras menores a 9 UIT se encuentra regulado en la Directiva N° 002-2022-SGAF-GM-MPC-CANAS-CUSCO, igualmente, el artículo 161° del Reglamento de Contrataciones del Estado, prevé respecto de las penalidades, entendiéndose por estas como aquellas sanciones impuestas por la normativa de contrataciones debido a la demora o incumplimiento injustificado en la ejecución del contrato o incumplimiento de los plazos establecidos en contrato, las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
- 2.8. Con relación al caso que nos avoca, se tiene que con orden de compra N° 0192 de fecha 13 de abril de 2023, se contrata la adquisición de módulo de riego para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en el sector de Ccoripujio de la comunidad Campesina de Ccolliri del distrito de Yanaoca - Canas - Cusco", con la empresa PROCONSS LUVIR S.A.C. por el monto de S/. 18,020.70 (dieciocho mil veinte con 70/100 soles), con plazo de ejecución de 05 días calendario, habiéndose notificado al contratista a través de correo electrónico en fecha 14 de abril de 2023, siendo el último día para cumplir con la entrega del bien contratado el 19 de abril de 2023; sin embargo conforme se desprende del Informe N° 43-2023-MPC/ABAST/JAL/CZC, del Jefe de la Oficina de Almacén Central, el contratista entregó el bien en fecha 20 de abril de 2023, incurriendo en un día de retraso injustificado, informe que se encuentra convalidado a través del Informe N° 29-EFP/RO/SGIOEI-MPC-2023, emitido por el residente de la obra, en su calidad de área usuaria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Oficina de Asesoría Legal

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



29. En ese orden de ideas, a través de Informe N° 254-2023-EMC-UA/SGAF/MPC/C, de fecha 04 de mayo de 2023, emitido por el responsable de la Unidad de Abastecimiento – Logística, se procedió a realizar el cálculo de penalidad de la orden de compra N° 0192-2023, conforme se describe a continuación:

Orden de compra	Plazo de entrega	Entrega del bien	Documento que penaliza	Días de retraso
La orden de compra N° 192 correspondiente a PROCONSS LUVIR S.A.C. con RUC N° 20564472027	05 días calendario	20 de abril de 2023, según Guía de remisión N° 001-000135, convalidado por el Jefe de Almacén Central y área usuaria	Informe N° 29-EFP/RO/SGIOEI-MPC-2023.	01 día calendario

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10}{0.40} \times \frac{\text{S/. } 18,020.70}{05 \text{ días}} = \frac{\text{S/. } 1,802.07}{02} = \text{S/. } 901.04$$

$$\text{S/. } 901.04 \times 1 \text{ día de retraso injustificado} = \text{S/. } 901.04$$

Debe penalizar un monto equivalente a S/. 901.04 (Novecientos uno con 04/100 soles) conforme a los fundamentos expuestos anteriormente.

III. OPINIÓN

3.1. Estando a lo expuesto, la Oficina de Asesoría Legal, OPINA, con relación a la Orden de Compra N° 0192-2023, por la adquisición de módulo de riego para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en el sector de Ccoripujio de la comunidad campesina de Colliri del distrito de Yanaoca – Canas – Cusco", por el monto de S/. 18,020.70, por el retraso de 01 día calendario en la entrega del bien, **CORRESPONDE APLICAR PENALIDAD por el monto de S/. 901.04 (Novecientos uno con 04/100 soles)**, a la empresa PROCONSS LUVIR S.A.C. con RUC N° 20564472027, en concordancia con el RLCE, artículo 162° y lo establecido en los TdR de la Orden de Compra. Cuyo cálculo de penalidad es conforme al siguiente detalle:

Orden de compra	Plazo de entrega	Entrega del bien	Documento que penaliza	Días de retraso
La orden de compra N° 192 correspondiente a PROCONSS LUVIR S.A.C. con RUC N° 20564472027	05 días calendario	20 de abril de 2023, según Guía de remisión N° 001-000135, convalidado por el Jefe de Almacén Central y área usuaria	Informe N° 29-EFP/RO/SGIOEI-MPC-2023.	01 día calendario

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10}{0.40} \times \frac{\text{S/. } 18,020.70}{05 \text{ días}} = \frac{\text{S/. } 1,802.07}{02} = \text{S/. } 901.04$$

$$\text{S/. } 901.04 \times 1 \text{ día de retraso injustificado} = \text{S/. } 901.04$$

IV. RECOMENDACIONES

4.1. Se notifique con la aplicación de penalidad al contratista PROCONSS LUVIR S.A.C.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarte mis consideraciones más distinguidas.

NOTA: Se devuelven los antecedentes en treinta y dos (32) folios.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

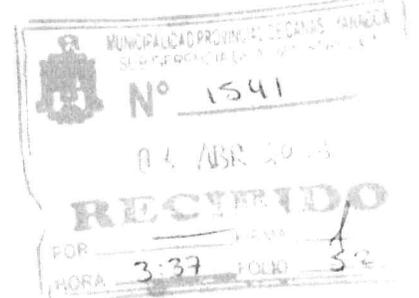
Abog. Lorena Quispe Zevallos  
CAC. N° 6645  
JEFE DE ASesoría LEGAL.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - CUSCO  
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION.  
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.



INFORME N° 254-2023-EMC-UA/SGAF/MPC/C.

A : CPC VICTOR RAUL HUAYLLANI ARONES  
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.  
DE : CPC. EFRAIN MAMANI CAREAJAL.  
RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO-LOGISTICA  
ASUNTO : CÁLCULO DE PENALIDADES  
REFERENCIA : INFORME N° 029-EFP/RO/SGIOEI-MPC-2023  
FECHA : YANAOCA 04 DE MAYO DEL 2023.



Mediante el presente es grato dirigirme a Ud. Con la finalidad de emitir el presente informe de sobre el pronunciamiento sobre el cálculo de penalidad correspondiente al Orden de Compra N° 0192

I. ANTECEDENTES

- Que a través de Requerimiento N° 013-0167 de fecha 30 de marzo del 2023 la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Publicas a través de la meta: 012 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA EL RIEGO EN EL SECTOR DE CCORIPUJIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE COLLIRI DEL DISTRITO DE YANAOCA-CANAS-CUSCO " el residente de dicho proyecto Inge, Eloy Fernandez Ponce solicita la adquisición de modulo de riego.
- En fecha 01 de Febrero del 2023 mediante Cuadro Comparativo N° 422 la Abastecimiento y Logistica otorga de buena pro a **PROCONSS LUVIR S.A.C** con RUC:20564472027 por el monto S/18,020.70 (Dieciocho mil veinte con 70/100 soles).
- En fecha 12 de Abril del 2023 la Oficina de Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto certificación el CPC Reynaldo A. Apaza Chalco, emite la certificación presupuestal mediante Nota N° 0000000541 por S/18,020.70 (Dieciocho mil veinte con 70/100 soles).
- En fecha 13 de Abril del 2023, se emite la Orden de Compra N° 0192 correspondiente a **PROCONSS LUVIR S.A.C** con RUC:20564472027 por el monto S/18,020.70 (Dieciocho mil veinte con 70/100 soles).con un plazo de entrega cinco(5) días calendarios.
- En fecha 14 de Abril del 2023 se realiza la respectiva notificación mediante correo [proconss-sac@hotmail.com](mailto:proconss-sac@hotmail.com) a la Orden de Compra N° 0192 correspondiente a **PROCONSS LUVIR S.A.C** con RUC:20564472027 por el monto S/18,020.70 (Dieciocho mil veinte con 70/100 soles)
- En fecha 20 de Abril del 2023 mediante INFORME N° 43-2023-MPC/ABAST/UAL/CZC EL Jefe de Almacén CPC Carlos Zúñiga Chino advierte que el contratista a incurrido en 01 día de retraso en la entrega del bien.
- Que a través del INFORME N° 29-EFP/RO/SGIOEI-MPC-2023 de fecha 02 de Mayo del 2023 debidamente firmado por el Residente de Obra Ing. ELOY FERNANDEZ PONCE emite el informe de conformidad del servicio y donde hace constar que el contratista ha incumplido y se debe aplicar una penalidad correspondiente de 01 día.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - CUSCO  
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION.  
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.



II. ANALISIS.

- *Previamente cabe señalar la ley orgánica de Municipalidades N°27972, a través de su título preliminar-Art. II señala que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo debe tenerse presente establecido por el decreto supreso N°006-2017-JUS. que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley 27444(Ley de Procedimiento Administrativo General). que en su artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.1, principio de legalidad señala que "las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", conforme a lo anterior y con relación al proceso en el sede administrativo, el tribunal constitucional ha expresado que; (...) el debido proceso, con principio constitucional, esta concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden publico que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, incluidos los administrativos, a fin que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del estado que pueda afectarlo (...); y que "El derecho al debido proceso y los derechos que contiene son invocables y por lo tanto, están garantizados, no solo en seno de un proceso judicial si no también de proceso administrativo"*
- E artículo 162 del RLCE., que establecen que la Entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. Sobre aplicación de penalidades se encuentra se encuentran regulados por la ley de contrataciones del estado y su reglamento: por lo tanto el artículo 162 del reglamento de contrataciones señala que "en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad aplica automáticamente penalidad por mora por cada día de retraso(...)" hasta un monto máximo del 10% del valor contratado. La penalidad se aplica de la siguiente formula.

$$\text{penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
  - b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
    - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
    - b.2) Para obras: F = 0.15,
- El presente expediente de contratación se realizó con al la Orden de Compra N° 0192 correspondiente a **PROCONSS LUVIR S.A.C** con RUC:20564472027 por el monto S/18,020.70 (Dieciocho mil veinte con 70/100 soles), en fecha 14 de Abril del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - CUSCO  
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION.  
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.



2023 se realiza la respectiva notificación en el siguiente se explica los plazos de entrega.

Nº DE ORDEN DE COMPRA	PLAZO DE ENTREGA	ENTREGA DEL BIEN	DIAS DE RETRASO
la Orden de Compra N° 0192 correspondiente a PROCONSS LUVIR S.A.C con RUC:20564472027 por el monto S/18,020.70	5 días calendarios	Según Guía de remitente N° 001-000135, se hizo la entrega del bien el 20 de Abril del 2023 lo cual se encuentra debidamente firmado por residente y jefe de almacén	1 día

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- Por lo tanto, de acuerdo a los antecedentes del presente informe y conforme lo establecido el artículo 161 y 162 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. De acuerdo a los actuados la entrega del servicio se realizó fuera de plazo, con un retraso de un (1) día de un retraso injustificado, por lo tanto, se aplica la penalidad correspondiente, en función a la siguiente formula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times S/18,020.70}{0.40 \times 5 \text{ dias.}} = \frac{S/1,802.07}{2} = S/901.04$$

$$S/901.04 \times 1 \text{ días de retraso injustificado} = S/901.04$$

- De acuerdo a lo expuesto esta unidad orgánica concluye lo siguiente:
  - **DEBE PENALIZAR UN MONTO EQUIVALENTE A S/ S/901.04 (Novecientos un con 04/ 100 soles)** conforme los fundamentos expuestos anteriormente.
  - Se solicite opinión legal y acto resolutive para la aplicación de penalidades, conforme los fundamentos de documentos adjuntos al presente.

Finalmente se anexan al presente expediente de contratación en 49 fojas.

Es todo cuanto informo a Ud. Para fines siguientes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
  




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS**  
**SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS**  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INFORME N° 29- EFP/RO/SGIOEI-MPC-2023

A : C.P.C VICTOR RAUL HUAYLLANI ARONES  
 Sub Gerente de Administración y Finanzas.

C/C : ING. ABEL CARRASCO DE LOS RIOS  
 Sub Gerente de Infraestructura y Obras Públicas.

C/C : ING. JAVIER CORAHUA CHALLCO  
 Inspector de Obra.

DE : ING. ELOY FERNANDEZ PONCE  
 Residente de Obra.

ASUNTO : CONFORMIDAD DE ADQUISICION DE MODULO DE RIEGO

REF. : ORDEN DE COMPRA N° 192 (13/04/23)

FECHA : YANAQCA 02 DE ABRIL DEL 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAQCA  
 N° 1477  
 02 MAYO 2023  
**RECIBIDO**  
 POR \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_  
 HORA 5:37 FOLIO 49

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
 SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION  
**PROVEEDOR**  
 Con mi conocimiento pasa a:  
 Unidad de Abastecimiento  
 PARA: Su revisión y trámite  
 conforme a ley  
 FECHA: 02-05-23 FIRMA: \_\_\_\_\_

Por la presente me dirijo a Ud., con la finalidad de elevar el Informe de Conformidad de compra realizados según detalle siguiente:

DATOS DEL PROVEEDOR					
RAZÓN SOCIAL	PROCONS S LUVIR S.A.C				
RUC N°	20564472027				
DATOS DEL ORDEN DE COMPRA					
DENOMINACIÓN DEL ORDEN DE COMPRA	ADQUISICION DE MODULO DE RIEGO				
AFECTO A LA META	012-2023-SGIOP				
RUBRO	18-CANON Y SOBRE CANON (CSC)				
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ORDEN DE COMPRA	14-04-2023				
PLAZO DE ENTREGA Y/O EJECUCION	05 DIAS CALENDARIOS				
FECHA DE ENTREGA Y/O EJECUCION	20/04/2023				
GUIA DE REMISION	CUMPLIMIENTO DE PLAZO		N° DÍAS INCUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL ORDEN DE COMPRA	N° DE ENTREGABLE
0001-N 000135	SI CUMPLE ( )	NO CUMPLE (X)	01	ADQUISICION DE MODULO DE RIEGO	UNICO
MONTO CONTRACTUAL	18,020.70		DIECIOCHO MIL VEINTE CON 70/100 SOLES		

**RESUMEN DE CONFORMIDAD**

Con lo detallado en mi condición de AREA USUARIA, Residente del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE CCORIPUJIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLIRI DISTRITO YANAQCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", de la Municipalidad Provincial de Canas "DECLARO BAJO JURAMENTO" que conozco las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, así como las establecidas en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Directivas Internas de la Entidad, por lo que OTORGO CONFORMIDAD A LA ADQUISICION DE MODULO DE RIEGO, en el que no se incurre en faltas o vicios que contravenga la normatividad legal vigente, SOLICITO SE AUTORICE Y SE PROSIGA CON EL TRAMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE POR EL CUAL ES CONFORME LA RECEPCION DE LOS SATISFACCIÓN DEL AREA USUARIA CUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS, siendo además responsable de cualquier observación que pueda generarse posteriormente relacionado al servicio y por ende al desembolso efectuado.

Es cuento se informa y se solicita el trámite administrativo de pago por haberse cumplido la entrega de bienes a las especificaciones técnicas señaladas, por lo que me ratifico en todo lo indicado, aprovechando el documento para hacerle presente mi estima personal

Se adjunta:  
 - Expediente de contratación

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
 Ing. Eloy Fernandez Ponce  
 RESIDENTE DE OBRA  
 C.I.F. 201036

V.B SELLO Y FIRMA DEL AREA USUARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
 Ing. Javier Corahua Chalco  
 C.I.F. 201036  
 INSPECTOR DE OBRA

V.B SELLO FIRMA INSPECTOR OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
 Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas

V.B SUB GERENCIA DE LINEA

C D G

DIA	MES	AÑO
13	ABR	2012

# ORDEN DE COMPRA GUIA DE INTERNAMIENTO

N° 0192

Señor(es): **PROCONSS LUVIR S.A.C.** Nro.RUC: **2056447202**  
 Dirección: **AV. CONFEDERACION NRO. 336 (EN CALLE JON MED. CDRA D. CASA D. LA CONFED.)** Teléfono N°: **984628380**  
**CUSCO - CANCHIS - SICUANI** CCI: **01822100022103292620** E-Mail: **proconss-sac@hotmail.com**  
 Le agradecemos enviar a nuestro Almacén, sito en: **LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE OBRA.**  
 Lo Siguiente: **ADQUISICION DE MODULO DE RIEGO**  
 Referencia: **RQ-013 - 0167, CZ - 0489, CC - 0422**  
 Of. Solicitante: **(013) - SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**  
 Facturar a Nombre de: **20170325185 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CANAS YANAOCA**

**PROYECTO - (0012)** MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE CCORIPUJIO DE COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLIRI DEL DISTRITO DE YANAOCA - CANAS - CUSCO  
 10|025|0050|2517286|4000101|0347812

Fte.Fto.: **05 - RECURSOS DETERMINADOS** Rubro: **18 - CANON Y SOBRE CANON - (CSC) - TR: ( )**

ARTÍCULOS							VALOR S/.	
Item	Classificador de Gasto	Cant.	Unidad Medida	Descripción	Marca	Precio Unit.	Total	
1	2.6.2.3.4.4	90	UNIDAD	ASPERSOR 3/4" BRONCE (MODELO VYR - 16)	VYR	29.00	2,61	
2	2.6.2.3.4.4	24	UNIDAD	ASPERSOR 3/4" BRONCE (MODELO VYR - 36)	VYR	38.8	93	
3	2.6.2.3.4.4	57	UNIDAD	CODO PE 25MMX 3/4" HEMBRA	PIMTAS	7.9	45	
4	2.6.2.3.4.4	2,850	METROS	MANGUERA DE POLIETILENO HDPE DE 3/4" CLASE 8 CON VENA AMARILLA	NACIONAL	1.1	3,13	
5	2.6.2.3.4.4	84	UNIDAD	MARCO Y TAPA TERMOPLASTICO DE 0.29X0.36X3/4": NTP 399.164-205	PRODAPAL	35.1	2,94	
6	2.6.2.3.4.4	114	UNIDAD	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 3/4" POR 1M (ELEVADOR)	NACIONAL	23.00	2,62	
7	2.6.2.3.4.4	57	UNIDAD	TEE PE 25MMX 3/4" HEMBRA	PIMTAS	9.8	558	
8	2.6.2.3.4.4	114	UNIDAD	TRIPODE METALICO DE 0.80 M. PARA SOPORTE DE ASPERSOR	NACIONAL	35.00	3,990	
9	2.6.2.3.4.4	114	UNIDAD	UNION SIMPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 3/4"	NACIONAL	6.8	775	
ADQUISICION DE MODULOS DE RIEGO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE CCORIPUJIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLIRI DEL DISTRITO DE YANAOCA-PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO"  CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000000541  LA ENTREGA DEL BIEN SERA PREVIA COORDINACION CON ALMACEN CENTRAL Y EL AREA USUARIA SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS. CASO CONTRARIO SE DESCONOCERA LA ENTREGA DEL BIEN Y SE TOMARA LAS ACCIONES DE LEY QUE CORRESPONDA.  PLAZO DE ENTREGA : CINCO (05) DIAS CALENDARIOS. COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA.  LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES SERAN ENTREGADOS EN ALMACEN DE OBRA.								

**Son: Dieciocho mil veinte con 70/100 Soles**

<b>RESPONSABLE DE O/C</b>	<b>JEFE DE ABASTECIMIENTO</b>	<b>ADMINISTRACIÓN</b>	<b>AFFECT. PRESUP.</b>
			Fun/Div.Fun : 10 025 Grupo : 0050 Obra : 4000101 Proyecto : 2517286 Finalidad : 0347812
			<b>TOTAL: 18,020.70</b>
			<b>DISTRIBUCION CONTABI</b>
			<b>CUENTAS POR PAGAR</b>
			<b>S/. 18,020.70</b>

NOTA: Esta Orden es nula sin la firma del Jefe de Abastecimiento y Administración; cada Orden de Compra debe tener su guía de Remisión y su factura correspondiente en original y copia, luego remitirlas a la Unidad de Almacén y Abastecimientos. Nos reservamos el derecho de devolver los Bienes que no estén de acuerdo a nuestras especificaciones, en conformidad a la Ley 30225 y su Reglamento

**RECIBI CONFORME:**

DIA	MES	AÑO
10	04	2012

DIA	MES	AÑO
13	ABR	2023

# ORDEN DE COMPRA GUIA DE INTERNAMIENTO

N° 0192

Solicitante: **PROCONSS LUVIR S.A.C.** Nro. RUC: **20564472027**  
 Dirección: **AV. CONFEDERACION NRO. 336 (EN CALLE JON MED. CASA D. LA CONFED.)** Teléfono N°: **984628380**  
**CUSCO - CANCHIS - SICHUAN** CCI: **01822100022103292620** E-Mail: **proconss-sac@hotmail.com**  
 Le agradecemos enviar a nuestro Almacén, sito en: **LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE OBRA**  
 Lo Siguiente: **ADQUISICION DE MODULO DE RIEGO**  
 Referencia: **RQ-013.-0167, CZ.-0489, CC.-0422**  
 Of. Solicitante: **(013) - SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**  
 Facturar a Nombre de: **20170325185 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CANAS YANAOCA**

**PROYECTO - (0012)** MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE CCORIPUJIO DE COMUNIDAD CAMPESINA DE COLLIRI DEL DISTRITO DE YANAOCA - CANAS - CUSCO  
 10|025|0050|2517286|4000101|0347812

Fte. Fto.: **05 - RECURSOS DETERMINADOS** Rubro : **18 - CANON Y SOBRE CANON - (CSC) - TR: ( )**

ARTÍCULOS						VALOR S/.	
Item	Clasificador de Gasto	Cant.	Unidad Medida	Descripción	Marca	Precio Unit.	Total
				EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O RETRASÓ INJUSTIFICADO EN LA ENTREGA, SE APLICARÁ LA PENALIDAD SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTICULO N° 161 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.  Meta: (0012) - Rb: 18 - 2.6.2.3.4.4 - S/ 18,020.70			

Son: **Dieciocho mil veinte con 70/100 Soles**

TOTAL: **18,020**

RESPONSABLE DE O/C	JEFE DE ABASTECIMIENTO	ADMINISTRACIÓN

**AFECT. PRESUP. DISTRIBUCION CONTA CUENTAS POR PAGA**  
 Fun/Div.Fun : 10 025  
 Grupo : 0050  
 Obra : 4000101  
 Proyecto : 2517286  
 Finalidad : 0347812  
**S/. 18,020.70**

NOTA: Esta Orden es nula sin la firma del Jefe de Abastecimiento y Administración; cada Orden de Compra debe tener su guía de Remisión y su factura correspondiente en original y copia, luego remitirlas a la Unidad de Almacén y Abastecimientos. Nos reservamos el derecho de devolver los Bienes que no estén de acuerdo a nuestras especificaciones, en conformidad a la Ley 30225 y su Reglamento

RECIBI CONFORME:

DIA	MES	AÑO
20	04	2023

Jefe de Almacén Central